



Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio L.1708/ 2014)
RADICACIÓN	50-001-31-20-001-2017-00016-00 (8712 E.D.)
AFECTADO	TORCUATO LUIS VASQUEZ VALENCIA
FISCALÍA	(6ª) DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede y en punto a lo informado por parte de la Técnico Operativo DIANA ALEJANDRA VELAZQUEZ GALLO, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín-Meta, en donde afirma que no se registró el oficio sin número de radicación de fecha 07 de octubre de 2021, proveniente de este estrado judicial, previo a tomar cualquier clase de determinación, se ordena por secretaria, se oficie a la mencionada profesional para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a las diligencias copia del oficio sin número de radicación de fecha 07 de octubre de 2021, al que hace alusión en su escrito.

De otra parte, obran en el expediente la petición realizada por la Dra. ROSALBA BAEZ DAZA apoderada de la señora NELLY DEL SOCORRO MOLINA DE SIERRA, donde solicita la entrega real y material a su poderdante del predio denominado “EL GUADUAL”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-26638.

Ante esta petición, se ordena por secretaria, oficiar a la profesional informando que la medida cautelar de secuestro que fue ordenada por la Fiscalía 34 Delegada sobre el citado inmueble no fue materializada para ser entregado a la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E SAS) para su administración, debido a la situación de orden público que presentaba el sector donde está ubicado el inmueble, lugar que limita a Puerto Lleras y Vista Hermosa en el Departamento del Meta, zona conocida como el corredor de las FARC, por ende, dicho bien aún se encuentra a cargo de sus propietarios.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

Penal 1 De Extinción De Dominio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1613e37b67ad492dfa66952270c5085682db54ea85a99626153f7ac1025d9bcf**

Documento generado en 13/04/2023 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>